

DECRETO 1344/1970, de 23 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de las Escuelas Profesionales «Sagrado Corazón de Jesús», en Madrid, del Patronato de la Fundación de la excelentísima señora doña Ernestina Manuel de Villena.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de las Escuelas Profesionales «Sagrado Corazón de Jesús», sitas en Madrid, carretera de Fuencarral a la Playa, kilómetro tres, del Patronato de la Fundación de la excelentísima señora doña Ernestina Manuel de Villena, cuyo expediente es promovido por don José Bono Díaz, como Secretario de dicho Patronato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1345/1970, de 23 de abril, por el que se crea el Patronato del conjunto arqueológico de Itálica (Sevilla).

A orillas del Betis, sobre un alicor rodeado de olivos, fundo Escipión el Grande para sus veteranos la primera colonia romana de la Península ibérica, cuya vida histórica nos ha sido transmitida por los textos. Acababa de derrotar al ejército cartaginés y se le abrieron las puertas de la Baja Andalucía y el camino de la metrópoli púnica de Cádiz. Cuando sus legiones victoriosas penetraban así en el solar del antiguo Tartessos, y sus ojos admiraron el paisaje risueño y fértil de Argantonios, y Aníbal, el gran estratega de la romanización de España, entendió que era llegado el momento de fundar una ciudad para hogar y descanso de las tropas.

Desde este rincón liminar del Orbe Romano, la «Colonia Aelia Augusta Itálica» irradiaba la cultura y la lengua latinas, y desde allí llegarían luego a la Urbe dominadora los primeros emperadores provinciales, Trajano y Adriano, quienes honraron y enriquecieron a su ciudad patria con imperia magnificencia.

Abandonadas más tarde las ruinas de ésta a la depredación de aficionados a las antigüedades y buscadores de tesoros, aquellos «campos de soledad», que cantó en su elegía Rodrigo Caro, han sido sistemáticamente excavados sólo en una pequeña parte de las treinta hectáreas de su recinto urbano intramuros.

La consolidación y conservación de lo descubierto, su valorización, así como el descubrimiento de las riquezas arqueológicas que es seguro guardan bajo tierra las actuales ruinas, requieren un adecuado planeamiento y una severa vigilancia de las futuras excavaciones, para que esa labor se realice con todas las garantías y el mayor rigor científico. La coordinación de entusiasmos y esfuerzos por parte de la ciudad de Santiponce, construida sobre el antiguo recinto de Itálica de la vecina Sevilla y de los organismos nacionales interesados, así como las dimensiones y el valor histórico de este conjunto arqueológico, recomiendan, al igual que en casos similares, la creación de un Patronato, encargado de velar muy especialmente por la feliz realización de una empresa como ésta, a la vez singular y máxima.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo primero.—Se crea el Patronato del Conjunto Arqueológico de Itálica, que tendrá su sede en Sevilla.

Artículo segundo.—Serán funciones de este Patronato:

- Cuidar de la conservación y valorización de las ruinas de Itálica.
- Proponer a la Dirección General de Bellas Artes la realización de un plan de excavaciones con arreglo a la importancia y posible valor arqueológico de las distintas zonas.
- Proponer a la Dirección General de Bellas Artes los planes de las expropiaciones a realizar, de los terrenos comprendidos en la delimitación de la zona arqueológica.
- Propagar el conocimiento y difusión de su importancia histórico-artística, tanto en los medios científicos y culturales como a efectos de fomento del turismo.

- Proponer la creación y ejercer la vigilancia, si hubiese lugar, del Museo de Itálica.
- La conservación, administración y custodia de los fondos con que cuenta el Patronato.

Artículo tercero.—El Patronato estará constituido de la siguiente forma:

Presidente de Honor: El Ministro de Educación y Ciencia.
Presidente: El Director general de Bellas Artes.
Vicepresidente: El Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

Vocales:

El Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.
El Rector de la Universidad de Sevilla.
El Gobernador civil, el Presidente de la Diputación Provincial y el Alcalde de Sevilla.
El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
El Delegado provincial de la Vivienda.
El Alcalde de Santiponce.
El Director de la Real Academia de Bellas Artes de Sevilla.
El Director del Museo Arqueológico de Sevilla.
El Catedrático de Arqueología y el de Historia Antigua de la Universidad de Sevilla.
Un arquitecto del Servicio de Monumentos del Patrimonio Artístico Nacional.

El Director de las Excavaciones de Itálica; y
Cinco especialistas o personalidades de relevantes méritos y vinculación con la historia y arqueología de Itálica, los cuales serán designados nominalmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Será Secretario del Patronato el Consejero provincial de Bellas Artes de Sevilla.

Todos estos cargos serán gratuitos.

Artículo cuarto.—Habrá también una Comisión Permanente, constituida por el Consejero provincial de Bellas Artes, como Presidente; el Catedrático de Arqueología, el Director del Museo Arqueológico y el Arquitecto del Servicio de Monumentos, como Vocales; y como Secretario, el Director de las Excavaciones de Itálica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 30 de abril de 1970 por la que se autoriza la creación y funcionamiento de la Escuela Normal, no estatal o privada, en Almendralejo (Badajoz) a cargo y bajo el patrocinio de la Cooperativa Cultural «Santa Ana»; Escuela que debe ajustarse en su organización y funcionamiento a la vigente Ley de Enseñanza Primaria, Reglamento de Escuelas Normales y demás disposiciones dictadas por la Dirección General competente.

Visto el expediente instruido a instancia de don Mariano Fernández Daza, Presidente de la Cooperativa Cultural «Santa Ana», en súplica de que se autorice la creación y funcionamiento de una Escuela Normal de carácter privado o no estatal en Almendralejo (Badajoz) a cargo y bajo el patrocinio de la citada Cooperativa; y

Resultando que en el mismo se prueba documentalmente que existe suficiente número de alumnos que desean cursar sus estudios en este Centro; que dispone de profesorado con titulación análoga a la de los Profesores de las Escuelas Normales del Estado; que el plan de estudios se ajusta a lo establecido por las disposiciones en vigor; que el edificio en donde ha de instalarse reúne las debidas condiciones para el fin a que se destina; que está dotada del preciso y necesario in mobiliario y material didáctico, y que asimismo tiene como anexo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria para que los alumnos del Centro puedan realizar en aquella las prácticas reglamentarias;

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Central de Escuelas Normales y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación

Vistos, por último, el artículo 63 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, la Orden ministerial de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8) aprobando el plan de estudios en las Escuelas Normales, Reglamento de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto) y demás disposiciones concordantes y concordantes aplicables.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado autorizándose la creación y funcionamiento de la Escuela Normal, no estatal o privada, en Almendralejo (Badajoz) a cargo y bajo el patrocinio de la Cooperativa Cultural «Santa Ana»; Escuela que deberá ajustarse